



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONVENIO BECA MUNICIPAL ALUMNOS
POSTULANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR AÑO 2020**

DECRETO ALCALDICIO N° 1258

DALCAHUE, 17 de agosto del 2020.-

VISTOS El Convenio con fecha 14 de agosto de 2020; el decreto N°1257 de fecha 17 de agosto del 2020 transferencia municipal, El Decreto Municipal N° 1256 de fecha 17 de agosto 2020 que adjudica beca municipal enseñanza superior ; El Certificado de la Secretaría Municipal N° 120 de fecha 12 de agosto del 2020; la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 135 de fecha 12 de agosto el Honorable Concejo Municipal en donde se adjudican las Becas Municipales 2020; el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio del 2020 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2020; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

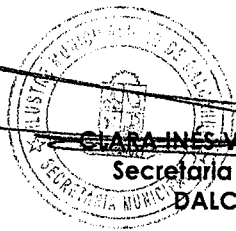
APRÚEBESE: En todos los puntos el Convenio de fecha 14 de agosto del 2020, suscrito entre el Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y los beneficiados con Beca Municipal Alumnos Postulantes Enseñanza Superior 2020, que a continuación se indican, por un valor de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) cada uno:

N°	NOMBRE DEL ALUMNO (a)	RUT	MONTO
1.	YISEL SALDIVIA BAHAMONDE		\$250.000.-
2.	CAROLINA CARCAMO ULLOA		\$250.000
3.	CAROLINA BAHAMONDE CARDENAS		\$250.000
4.	DANIELA AGUILAR BARRIENTOS		\$250.000
5.	PAULINA SALDIVIA BAHAMONDE		\$250.000
6.	PAULINA CHIGUAY NAVARRO		\$250.000
7.	TATIANA POZA PEÑA		\$250.000
8.	CRISTOPHER CARCAMO MUÑOZ		\$250.000
9.	ESTEFANIA BARRA ROJAS		\$250.000
10.	CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ		\$250.000
11.	BELLA BAHAMONDE ZUÑIGA		\$250.000

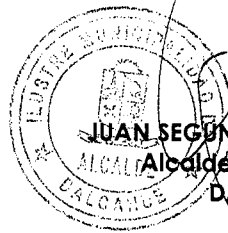
12.	IGNACIA CABRERA CORREA		\$250.000
13.	KASSANDRA DIAZ GALLARDO		\$250.000
14.	MANUEL FABIAN FABIAN		\$250.000
15.	NATALIA DIAZ VIDAL		\$250.000
16.	MARCELO GALLARDO ANDRADE		\$250.000
17.	JAVIERA COÑUECAR MAÑO		\$250.000
18.	YANIRA SANCHEZ OYARZUN		\$250.000
19.	CARLOS GALLARDO BARRIENTOS		\$250.000
20.	DIANA AMPUERO PACHECO		\$250.000
21.	RENATO PEREZ BUSTAMANTE		\$250.000
22.	CONSTANZA HIJERRA CARDENAS		\$250.000
23.	YORDI BAHAMONDE DIAZ		\$250.000
24.	GISELA OYARZO CARDENAS		\$250.000
25.	GREISY ALDERETE VELASQUEZ		\$250.000
26.	ROSA VARGAS GALLARDO		\$250.000
27.	JORGE UNQUEN GONZALEZ		\$250.000
28.	CAMILA BAHAMONDE MILLALONCO		\$250.000
29.	CECILIA MANSILLA TORRES		\$250.000
30.	KONNY DIAZ BAHAMONDE		\$250.000
31.	CONSTANZA BARRIA OJEDA		\$250.000
32.	YOCELYN CARDENAS MONTAÑA		\$250.000
33.	CAMILA OYARZO OYARZO		\$250.000
34.	YETSSABELD CHAVEZ GONZALEZ		\$250.000
35.	TAMARA LAINEZ CONTRERAS		\$250.000
36.	MARIA ALTAMIRANO MIRANDA		\$250.000
37.	IVAN RUNIN DIAZ		\$250.000
38.	FABIOLA CASTRO CONTRERAS		\$250.000
39.	CLAUDIA ULLOA ULLOA		\$250.000

40.	MARIO ROMO TRUJILLO		\$250.000
41.	ALEJANDRA GARCIA GARCIA		\$250.000
42.	KAREN MARIPILLAN AGUILAR		\$250.000
43.	LISSETTE SUBIABRE TRUJILLO		\$250.000
44.	OSCAR NANCUANTE CHEUQUEMAN		\$250.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad transparencia.
- Oficina de Partes

JSBS/CIVG/AAGS/jdua

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don(ña) **Yisel Alejandra Saldivia Bahamonde**, RUT N con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don(ña) **Yisel Alejandra Saldivia Bahamonde, RUT N'**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yisel Alejandra Saldivia Bahamonde
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don(ña) **Carolina Andrea Carcamo Ulloa**, RUT N° con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don(ña) **Carolina Andrea Carcamo Ulloa**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N.º 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Carolina Andrea Carcamo Ulloa
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don(ña) **Carolina Alejandra Bahamonde Cardenas RUT N°** Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don(ña) **Alejandra Bahamonde Cardenas RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**Carolina Alejandra Bahamonde
Cardenas
RUT N°**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don(ña) **Daniela de Lourdes Aguilar Barrientos**, RUT N° , con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don(ña) **Daniela de Lourdes Aguilar Barrientos**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**Daniela de Lourdes Aguilar
Barrientos**
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don(ña) **Paulina Ignacia Saldivia Bahamonde**, RUT N° _____ con Domicilio en camino _____ Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don(ña) **Paulina Ignacia Saldivia Bahamonde**, RUT N° _____

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Paulina S.

Paulina Ignacia Saldivia Bahamonde
RUT N° _____



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Paulina Soledad Chiguay Navarro, RUT N°** con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Paulina Soledad Chiguay Navarro, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Paulina Soledad Chiguay Navarro
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Tatiana Alejandra Poza Peña, RUT N°** , con Domicilio en Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Tatiana Alejandra Poza Peña, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

P.P. 

Tatiana Alejandra Poza Peña
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Cristopher Alejandro Carcamo Muñoz**, RUT N° , con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Cristopher Alejandro Carcamo Muñoz**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**Cristopher Alejandro Carcamo
Muñoz**
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Estefania Anais Georgina Barria Rojas, RUT N°** , con Domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Estefania Anais Georgina Barria Rojas, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**Estefania Anais Georgina Barria
Rojas**
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Claudia Antonieta Muñoz Muñoz, RUT N°** con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Claudia Antonieta Muñoz Muñoz, RUT N°** :

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Claudia Antonieta Muñoz Muñoz
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Bella Soledad Bahamonde Zuñiga**, RUT N° con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Bella Soledad Bahamonde Zuñiga**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Bella Soledad Bahamonde Zuñiga
RUT N° 20.009.746-7


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Ignacia Alejandra Carrera Correa, RUT N°** , con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Ignacia Alejandra Carrera Correa, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

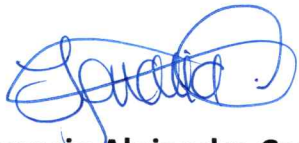
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Ignacia Alejandra Carrera Correa
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Kassandra Soledad Diaz Gallardo**, RUT N° con Domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Kassandra Soledad Diaz Gallardo**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Kassandra Soledad Diaz Gallardo
RUT N°

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Manuel Esteban Fabian Fabian**, RUT N° con Domicilio en , Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Manuel Esteban Fabian Fabian**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Manuel Esteban Fabian Fabian
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Natalia Soledad Diaz Vidal**, RUT N° con Domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Natalia Soledad Diaz Vidal**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Natalia Ds.

Natalia Soledad Diaz Vidal
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Marcelo Alexi Gallardo Andrade** , RUT N° con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Marcelo Alexi Gallardo Andrade** , RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Marcelo Alexi Gallardo Andrade
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Javiera Alejandra Coñuecar Mañao, RUT N°** con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Javiera Alejandra Coñuecar Mañao, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Javiera Alejandra Coñuecar Mañao
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yanira Belén Sanchez Oyarzun**, RUT N° con Domicilio en Comuna se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yanira Belén Sanchez Oyarzun**, RUT N° **19.722.057-0**.

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yanira Belén Sanchez Oyarzun
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Carlos Patricio Gallardo Barrientos, RUT N°** con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Carlos Patricio Gallardo Barrientos, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Carlos Patricio Gallardo Barrientos
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Diana Purisima Ampuero Pacheco, RUT N°** con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Diana Purisima Ampuero Pacheco, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Diana Purisima Ampuero Pacheco
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Renato Ignacio Perez Bustamante**, RUT N° con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Renato Ignacio Perez Bustamante**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

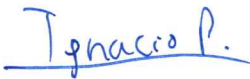
Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Renato Ignacio Perez Bustamante
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Constanza Cristina Hijerra Cardenas, RUT N°** , con Domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Constanza Cristina Hijerra Cardenas, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Comy Hc
Constanza Cristina Hijerra Cardenas
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yordi Nicolas Bahamonde Diaz**, RUT N° _____ Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yordi Nicolas Bahamonde Diaz**, RUT N° _____

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yordi Nicolas Bahamonde Diaz
RUT N° _____


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Gisela Andrea Oyarzo Cardenas, RUT N°** con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Gisela Andrea Oyarzo Cardenas, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Gisela Andrea Oyarzo Cardenas
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

— En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Greisy Paola Alderete Velasquez**, RUT N° con domicilio en " " Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Greisy Paola Alderete Velasquez**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Greisy Paola Alderete Velasquez
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Rosa del Transito Vargas Gallardo**, RUT N° con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Rosa del Transito Vargas Gallardo**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Rosa del Transito Vargas Gallardo
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Jorge Andres Unquen Gonzalez, RUT N°** Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Jorge Andres Unquen Gonzalez, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Jorge Andres Unquen Gonzalez
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Camila Fernanda Bahamonde Millalonco**, RUT N° _____ Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Camila Fernanda Bahamonde Millalongo, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio Nº 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Camila bde
Camila Fernanda Bahamonde
Millalongo RUT N°

 **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Cecilia Alejandra Mansilla Torres, RUT N°** , con domicilio en Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Cecilia Alejandra Mansilla Torres, RUT N° 16.449.040-8.**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Cecilia Alejandra Mansilla Torres
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Konny Solange Diaz Bahamonde, RUT N°** con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Konny Solange Diaz Bahamonde, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Konny D.
Konny Solange Diaz Bahamonde
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Constanza Ivette Barria Ojeda, RUT N°** , con domicilio en , de la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Constanza Ivette Barria Ojeda, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Constanza Ivette Barria Ojeda

**Constanza Ivette Barria Ojeda
RUT N°**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yocelyn Violeta Cardenas Montaña**, RUT N° con domicilio en de la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yocelyn Violeta Cardenas Montaña**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yocelyn Violeta Cardenas Montaña
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Camila Fernanda Oyarzo Oyarzo**, RUT N° con domicilio en de la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Camila Fernanda Oyarzo Oyarzo**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Camila Fernanda Oyarzo Oyarzo
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yetssabeld Nichme Chavez Gonzalez, RUT N°** con domicilio en , de la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yetssabeld Nichme Chavez Gonzalez, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yetssabeld Nichme Chavez Gonzalez
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Tamara Denise Lainez Contreras**, RUT N° con domicilio en , de la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Tamara Denise Lainez Contreras**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Tamara Denise Lainez Contreras
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Magdalena Altamirano Miranda, RUT N°** con domicilio en de la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Magdalena Altamirano Miranda, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**Maria Magdalena Altamirano
Miranda RUT N°**


**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Ivan Ignacio Runin Diaz, RUT N°** con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña)) **Ivan Ignacio Runin Diaz, RUT N°**.

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Ivan R.

**Ivan Ignacio Runin Diaz
RUT N°**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Fabiola Stefanie Castro Contreras**, RUT N° con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Fabiola Stefanie Castro Contreras**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Fabiola Stefanie Castro Contreras
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Claudia Alejandra Ulloa Ulloa**, RUT N° con domicilio en , en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Claudia Alejandra Ulloa Ulloa**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Claudia Alejandra Ulloa Ulloa
RUT N° :


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Mario Lucas Romo Trujillo, RUT N°** con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Mario Lucas Romo Trujillo, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Mario Lucas Romo Trujillo
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Alejandra del Carmen Garcia Garcia, RUT N°** con domicilio en , en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Alejandra del Carmen Garcia Garcia, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Alejandra del Carmen Garcia Garcia
RUT N°

Alejandra Garcia


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Karen Alejandra Maripillan Aguilar, RUT N°** con domicilio en _____ en la Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Karen Alejandra Maripillan Aguilar, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Karen Alejandra Maripillan Aguilar
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Lisette Roxana Subiabre Trujillo**, RUT N° , con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Lisette Roxana Subiabre Trujillo**, RUT N° .

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Lisette Roxana Subiabre Trujillo
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 14 de agosto del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Oscar Enrique Nancuante Cheuqueman**, RUT N° con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Oscar Enrique Nancuante Cheuqueman**, RUT N°

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


**Oscar Enrique Nancuante
Cheuqueman RUT N°**


**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**